

# **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0304-1PO2-25

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.	
2 Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Verónica Martínez García.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2025.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de septiembre de 2025.	
7 Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

#### **II.- SINOPSIS**

Incluir los términos de diputadas y senadoras, asimismo, para la integración de la Comisión Permanente, se garantizará la paridad de género dentro de cada Grupo Parlamentario y se establecerá que el titular y el suplente serán del mismo género propuesto.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ÚNICO. Se <b>reforma</b> el primer párrafo del numeral 1, y se <b>adiciona</b> un segundo párrafo a dicho numeral del Artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
ARTICULO 117.  1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.	siete miembros, de los que diecinueve serán <b>diputadas y</b> diputados y dieciocho <b>serán senadoras y</b> senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los	
No tiene correlativo.	Durante el proceso de designación de los integrantes de la Comisión Permanente, los grupos parlamentarios garantizaran la paridad de género en el número de espacios que le sean asignadas para su representación en el pleno, garantizando que tanto el titular como el suplente de la propuesta sea del mismo género.	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## TRANSITORIO.

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alondra Hernández